



RADICACIÓN: 08-001-31-53-016-2022-00007-00

Pertenencia

DEMANDANTE: DIANA LUZ LLINÁS DE LA HOZ.

DEMANDADO: TEODORO ARIZA CERCHAR, EMMA DE JESÚS ARIZA HOYOS EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO TEODORO MANUEL ARIZA IBARRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TEODORO MANUEL ARIZA IBARRA, y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 6 de febrero de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de pertenencia radicado con el número 2022-00007 incoado por DIANA LUZ LLINÁS DE LA HOZ contra TEODORO ARIZA CERCHAR, EMMA DE JESÚS ARIZA HOYOS EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO TEODORO MANUEL ARIZA IBARRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TEODORO MANUEL ARIZA IBARRA, y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS; informándole que el término del emplazamiento del demandado, PERSONAS INDETERMINADAS, de que trata el artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, se encuentra vencido. Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

Revisada la presente demanda de pertenencia radicado bajo el número **08-001-31-53-016-2022-00007-00**, promovida por la señora DIANA LUZ LLINÁS DE LA HOZ contra TEODORO ARIZA CERCHAR, EMMA DE JESÚS ARIZA HOYOS EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO TEODORO MANUEL ARIZA IBARRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TEODORO MANUEL ARIZA IBARRA, y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, constatado el informe secretarial que antecede, y como quiera que el término de emplazamiento de los demandados, TEODORO ARIZA CERCHAR, EMMA DE JESÚS ARIZA HOYOS EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO TEODORO MANUEL ARIZA IBARRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TEODORO MANUEL ARIZA IBARRA, y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, se encuentra vencido, procede el Despacho a designar al azar al abogado **EMILCE MARÍA BENAVIDES BELEÑO**, presumiéndose que ejerce habitualmente la profesión de conformidad con el artículo 48 del C.G.P y recordando que el nombramiento es de forzosa aceptación.-

Conforme a lo anteriormente expuesto.-

R E S U E L V E

PRIMERO: Designar como curadora ad-litem de los demandados TEODORO ARIZA CERCHAR, EMMA DE JESÚS ARIZA HOYOS EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO TEODORO MANUEL ARIZA IBARRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TEODORO MANUEL ARIZA IBARRA, y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, a la abogada **EMILCE MARÍA BENAVIDES BELEÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.045.667.924 y tarjeta profesional N° 213.5886 del C.S. de la J., el cual se notificara de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 del C.G.P el cual se puede localizar en la Carrera 40ª N° 27-12 barrio Costa Hermosa de Soledad Atlántico, en los abonados telefónicos 3004359360 y 3467134, y al email emilsebenavides@hotmail.com, de conformidad a lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.-



SEGUNDO: Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA.

LA JUEZA

Stc.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaría